



CORTES GENERALES

INFORME 30/2022 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 29 DE MARZO DE 2022, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE LA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LAS DROGAS [COM (2022) 18 FINAL] [COM (2022) 18 FINAL ANEXO] [2022/0009 (COD)] {SEC (2022) 45 FINAL} {SWD (2022) 8 FINAL} {SWD (2022) 9 FINAL}

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Agencia de la Unión Europea para las Drogas, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 25 de abril de 2022.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 8 de marzo de 2022, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente a la Senadora D.^a María del Carmen Leyte Coello (SGPP), y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido informe del Gobierno en el que se manifiesta la conformidad de la iniciativa con el principio de subsidiariedad. Se han presentado escritos de la Asamblea de Madrid, del Parlamento de La Rioja, del Parlamento de Galicia y del Parlamento de Cantabria comunicando el archivo del expediente o la no emisión de dictamen motivado.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, aprobó el presente



CORTES GENERALES

INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *“el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad”*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *“en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”*.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 168.5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

“Artículo 168

5. El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, podrán adoptar también medidas de fomento destinadas a proteger y mejorar la salud humana y, en particular, a luchar contra las pandemias transfronterizas, así como medidas que tengan directamente como objetivo la protección de la salud pública en lo que se refiere al tabaco y al consumo excesivo de alcohol, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros.”

3.- La Propuesta presentada por la Comisión Europea el 12 de enero de 2022, pretende reformar el reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de diciembre del 2006, que regulaba el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT), creado en 1993, con sede en Lisboa; cuya misión es proporcionar a la UE y a los EEMM información real, objetiva, comparable y a escala europea sobre las drogas, las toxicomanías y sus consecuencias para guiar las iniciativas de la lucha contra las droga.

La Propuesta de reforma del Reglamento surge tras la evaluación que realizó la Comisión europea al OEDT en el 2018, que concluyó en una valoración positiva del mismo, pero que veía ámbitos de mejora al considerar que la futura Agencia reforzaría su mandato y aumentaría la capacidad para identificar y hacer frente a los nuevos retos relacionados con las drogas ilícitas, que suponen un complejo problema de seguridad y salud y que afecta a millones de personas en la UE y en todo el mundo.



CORTES GENERALES

En el informe de drogas europeo de 2021, se señala que al menos 83 millones de adultos en la UE han probado drogas ilegales a lo largo de su vida, con un incremento continuo desde 2012, incluyendo adolescentes entre los 15 y 19 años.

Los objetivos específicos de la propuesta serían:

- Mejorar la capacidad de seguimiento y evaluación de las amenazas,
- Crear un laboratorio que garantice que toda la información forense y toxicológica esté a disposición de la Agencia.
- Reforzar el rol de la red de Puntos Focales Nacionales para garantizar que puedan proporcionar los datos reales.
- Establecer la competencia de la Agencia para desarrollar campañas de prevención, sensibilización a escala de la UE, así como emitir alertas en caso de que haya sustancias especialmente peligrosas en el mercado.
- Fortalecer sus capacidades en asuntos relacionados con la oferta de drogas y la seguridad.
- Clarificar el papel de la Agencia en el ámbito internacional y, por último
- Adaptar el marco Institucional de la Agencia al enfoque común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión Europea, sobre agencias comunitarias descentralizadas.

Esta Propuesta legislativa se hace teniendo en cuenta la financiación de la UE para política de drogas en el marco Horizonte 2020, el Fondo de Seguridad Interior, las iniciativas de drogas en el marco de Justicia, el programa EU4Health y Horizonte Europa.

España valora positivamente la propuesta porque sin duda mejorará la capacidad de reacción frente a nuevas amenazas, proporcionando a los EEMM información empíricamente contrastada, fiable y objetiva y también, porque mejorará la cooperación internacional, favoreciendo una alerta rápida, una evaluación científica de riesgos y estimaciones estratégicas impulsarán la investigación y también la innovación y la prospectiva sobre drogas ilegales fiscalizadas y nuevas sustancias psicoactivas en la UE.

Se calcula que su aprobación no será antes de final de año.

Dado que el problema de las drogas afecta a todos los europeos y tiene carácter transfronterizo y multijurisdiccional, sobre todo en lo que atañe a los mercados de la droga y la delincuencia organizada, no es posible tratar este problema a escala nacional, ya que el tráfico de drogas es transnacional y los grupos de delincuencia organizada implicados



CORTES GENERALES

en el tráfico de drogas aprovechan las diferencias en los enfoques normativos y jurídicos de los EEMM; por ello la propuesta se considera conforme al Principio de Subsidiaridad, ya que los objetivos que se pretenden no pueden ser alcanzados por los EEMM, ni a nivel central, regional o local, y pueden lograrse mejor a escala de la Unión Europea.(de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 TUE y su protocolo nº 2.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Agencia de la Unión Europea para las Drogas, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.